

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 011-2022
(De 13 de julio de 2022)

Que modifica el Acuerdo No.20-2017 del 1 de septiembre de 2017, que aprobó una bonificación especial por retiro voluntario para el personal permanente, académico y administrativo, jubilado o pensionado por vejez, que labora en la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Administrativo No.20-2017 de 1 de septiembre de 2017, se aprobó una Bonificación Especial por retiro voluntario para el personal permanente, docente o administrativo, jubilado o pensionado por vejez que labora en la Universidad Especializada de las Américas, a manera de reconocimiento a colaboradores que con sus talentos y esfuerzos contribuyeron al desarrollo de esta casa de estudios superiores.

Que el Acuerdo Administrativo No.20-2017 no contempla el beneficio de la bonificación especial por retiro voluntario al personal docente y administrativo que cuenta con diez (10) o más años de servicios continuos en la estructura transitoria de la UDELAS, a pesar de las gestiones elevadas al Ministerio de Economía y Finanzas para el cambio a la estructura fija, sin resultados positivos. Por cuanto se hace necesaria la modificación del Acuerdo Administrativo N°020-2017, para incluir al citado personal transitorio en esta condición, en el beneficio de la bonificación especial por retiro voluntario.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar los artículos PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO, DÉCIMO SEGUNDO, el título, derogar el artículo OCTAVO del Acuerdo Administrativo No.20-2017 de 1 de septiembre de 2017, adicionar otras disposiciones para su interpretación y aplicación, establecer la planificación, el procedimiento y el cronograma de acciones a realizarse anualmente por cada una de las instancias involucradas en el trámite para el correspondiente pago de la bonificación especial, a quienes se acojan a este beneficio.

Que en la sesión extraordinaria virtual del Consejo Administrativo, celebrada el día 13 de julio de 2022, se presentó a consideración de sus miembros, la modificación del Acuerdo Administrativo No.20-2017, para incluir como beneficiarios de la bonificación especial por retiro voluntario, al personal transitorio docente o administrativo, jubilado o pensionado por vejez que labora en la Universidad Especializada de las Américas, con diez (10) o más años de servicio continuos, modificar los artículos PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO, DÉCIMO SEGUNDO, el título, derogar el artículo OCTAVO del Acuerdo Administrativo No.20-2017 de 1 de septiembre de 2017, adicionar otras disposiciones para su interpretación y aplicación, establecer la planificación, el procedimiento y el cronograma de acciones a realizarse anualmente por cada una de las instancias involucradas en el trámite para el pago de la bonificación especial, iniciativa que luego de ser analizada, fue aprobada de forma unánime.

Que de conformidad al numeral 2 del artículo 21 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Administrativo aprobar las normas, manuales y procedimientos administrativos de la Universidad, por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Acuerdo Administrativo No.20-2017 de 1 de septiembre de 2017 que, aprobó una bonificación especial para el personal permanente, académico y administrativo jubilado o pensionado por vejez que manifestara su voluntad de retirarse de su cargo o posición en la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: APROBAR una Bonificación Especial para el personal permanente o transitorio, docente o administrativo, jubilado o pensionado por vejez, con diez (10) o más años de servicios continuos de labores que manifieste su voluntad de retirarse definitivamente de su cargo o posición en la UDELAS.

TERCERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO del Acuerdo Administrativo No.020-2017 de 1 de septiembre de 2017, de la siguiente manera:

“PRIMERO: APROBAR una BONIFICACIÓN ESPECIAL para el personal permanente o transitorio, académico o administrativo, jubilado o pensionado por vejez, con diez (10) o más años de servicios continuos de labores que manifieste su voluntad de retirarse definitivamente de su cargo o posición en la UDELAS”.

CUARTO: MODIFICAR el artículo CUARTO del Acuerdo Administrativo No.20-2017, así:

“CUARTO: Corresponde a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria y a la Dirección General de Recursos Humanos, planificar e incluir en el Presupuesto anual de la Universidad, los recursos presupuestarios que garanticen el pago de las bonificaciones especiales por retiro voluntario.

En caso de no contar con las partidas presupuestarias y/o recursos financieros para el pago total e inmediato de la bonificación, se podrá hacer uso de la posición y la partida presupuestaria que ocupe el docente o administrativo al momento de su retiro, según la tabla establecida en el artículo SEGUNDO de este Acuerdo. Durante este periodo la posición y la partida correspondiente, no podrán usarse para nombrar a otra persona.

Corresponde a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas, elaborar el cronograma anual para procurar y gestionar los recursos necesarios para garantizar el fiel cumplimiento de estas disposiciones. De manera excepcional se hará la redistribución presupuestaria institucional, para saldar al cien por ciento (100%) de lo comprometido”.

QUINTO: El artículo SÉPTIMO del Acuerdo Administrativo No.20-2017, queda modificado de la siguiente manera:

“SÉPTIMO: La persona interesada en retirarse voluntariamente, conforme lo establece el presente Acuerdo Administrativo, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Completar la información contemplada en el formulario para la bonificación especial de retiro voluntario de la Universidad Especializada de las Américas, elaborado y entregado al interesado por la Dirección General de Recursos Humanos. El servidor administrativo o docente, deberá firmar este documento para el cálculo de la suma que le corresponde en este concepto, contado a partir del inicio de labores hasta la fecha de renuncia indicada en el formulario del que trata este numeral, según Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo Administrativo.

Presentar copia de su cédula de identidad personal.

Certificación de paz y salvo emitidas por la Dirección de Finanzas, el SIBUDELAS y Secretaría General, en la sede central.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, dentro del término de siete (7) días hábiles, realizar el análisis de la información contenida en el formulario y la revisión del expediente del servidor, a fin de emitir la certificación de reconocimiento de los años de servicios y de los meses a que tiene derecho en concepto de bonificación especial, de conformidad a la tabla contenida en el artículo SEGUNDO del Acuerdo Administrativo No.20-2017 de 1 de septiembre de 2017. Una vez realizado el trámite anterior, remitirá a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria y a la Dirección de Finanzas, un informe detallado de la cantidad de personas a retirarse y los montos a pagar para que sea incluido en el cronograma anual de pagos de bonificaciones especiales”.

SEXTO: DEROGAR el artículo OCTAVO del Acuerdo Administrativo No.020-2017.

SÉPTIMO: Una vez realizado el análisis del cálculo del monto total de la bonificación especial correspondiente al servidor docente o administrativo, se procede a la notificación de éste para su consideración.

De no existir reclamo, el servidor docente o administrativo deberá presentar su formal renuncia de labores en la Universidad con indicación exacta de la fecha efectiva de su renuncia para que se inicien los trámites correspondientes al pago de la bonificación especial. Cuando la Dirección General de Recursos Humanos cuente con la nota de renuncia formal de labores del servidor interesado, procederá a solicitar a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, la asignación presupuestaria, para lo cual esta instancia contará con un término no mayor de cinco (5) días hábiles para ello.

En caso de reclamo al cálculo de bonificación especial emitido, el servidor indicará las razones en que fundamenta su reclamo, las cuales serán analizadas y resueltas por la Dirección General de Recursos Humanos, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.

OCTAVO: La bonificación especial por retiro voluntario se realizará en un solo pago al servidor, luego de finalizado los trámites correspondientes por las instancias involucradas.

La Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, la Dirección de Finanzas, entre otras instancias, realizarán dentro del término de hasta de 45 días calendario, todos los trámites necesarios para hacer efectivo el pago al servidor en concepto de bonificación especial de retiro voluntario.

El pago de la bonificación especial por retiro voluntario, se podrá hacer efectivo en la misma vigencia fiscal de la fecha de la renuncia indicada por el servidor administrativo o docente. De no ser posible realizar el pago por motivos presupuestarios institucionales en la misma vigencia fiscal, se hará efectivo el pago en los primeros meses de la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De manera excepcional, aquel servidor permanente o transitorio, administrativo o docente, jubilado o pensionado por vejez con diez (10) o más años de servicios continuos de labores que haya renunciado a su cargo o posición en la UDELAS antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Administrativo, se le hará efectivo el pago de la bonificación especial por retiro voluntario en la presente vigencia fiscal 2022.

NOVENO: El título del Acuerdo Administrativo No.20-2017 de 1 de septiembre de 2017, queda así:

“Que aprueba una bonificación especial por retiro voluntario para el personal permanente o transitorio, académico o administrativo, jubilado o pensionado por vejez que labora en la Universidad Especializada de las Américas y se dictan otras disposiciones”.

DÉCIMO: La bonificación especial de que trata el presente Acuerdo Administrativo, es una prestación independiente y no forma parte del salario, por lo que está exenta de cualquier tipo de retención legal.

DÉCIMO PRIMERO: La falta de ejecución o retraso injustificado por alguna de las unidades administrativas involucradas para hacer efectivo el trámite del pago de la bonificación especial en tiempo oportuno, conllevará a responsabilidades a la unidad o unidades correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno Administrativo y de Carrera Administrativa Universitaria.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo Administrativo No.20-2017, así:

“DÉCIMO SEGUNDO: Este Acuerdo Administrativo entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas”.

DÉCIMO TERCERO: Este Acuerdo Administrativo sólo modifica los artículos PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO, DÉCIMO SEGUNDO, el título, deroga el artículo OCTAVO del Acuerdo Administrativo No.20-2017 de 1 de septiembre de 2017 y adiciona otras disposiciones. El resto del articulado del Acuerdo Administrativo No.20-2017 de 1 de septiembre de 2017, se mantienen sin alteración alguna.

DÉCIMO CUARTO: Remitir el presente Acuerdo Administrativo a la Secretaría General para los trámites correspondientes y su publicación en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

Dado el día trece (13) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), en la Universidad Especializada de las Américas, ciudad de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente





Dr. Ángel Hernández R.
Secretario a.i.